

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de Agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00231-00
Demandante	CARLOS MANUEL CALEÑO JIMENEZ
Demandado	NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	INADMITE

Se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término de diez (10) días, la parte demandante aporte una (1) copia de la demanda y sus anexos, lo anterior, porque sólo se aportaron tres (3) copias de la demanda y sus anexos, sin embargo, la cuarta copia de la demanda y los anexos que debe quedar en Secretaría del Despacho a disposición de los notificados como lo dispone la Ley, no fue aportada con la presentación de la demanda.

De otro lado, se observa que la demanda fue presentada después del 15 de Julio de 2013, fecha para la que se encontraba vigente la Ley 1653 del 15 de Julio del 2013, por lo que debió el actor aportar el comprobante de pago del arancel judicial, tal y como lo dispone el artículo 6 de la mencionada normatividad, en consecuencia, deberá el actor aportar el comprobante de pago del Arancel Judicial, **mismo que ha de ser calculado conforme a las reglas establecidas en el artículo 7 la Ley 1653 del 2013 y su tarifa será la señalada en el artículo 8 de la pluricitada norma.**

La suma correspondiente al arancel deberá ser consignada en la cuenta "arancel judicial ley 1563, seccional Medellín 1323, 050012052053" del Banco Agrario.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. NATALIA BEDOYA SIERRA, en los términos del poder conferido a folio 21.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las
8:00 a.m.

SECRETARIO